

Comisión Europea. Paquete de procedimientos de infracciones que afectan a España

La Comisión Europea publicó el pasado día 25 de julio un [paquete de procedimientos de infracciones](#) en el que emprende acciones jurídicas contra diversos Estados miembros, entre los que se encuentra España, por no haber cumplido adecuadamente las obligaciones que les incumben en virtud del Derecho de la UE. Abarca distintos sectores y ámbitos de actuación de la UE, cuya finalidad es garantizar la correcta aplicación del Derecho de la UE en beneficio de los ciudadanos y de las empresas.

Una de las decisiones adoptadas más relevantes es el ultimátum que le da a España para que en el plazo de [dos meses suprima la obligación impuesta a los contribuyentes no residentes de nombrar un representante fiscal](#), al considerar que puede ser un obstáculo y suponer gastos adicionales a los contribuyentes. En caso de no hacerlo la Comisión Europea podría optar por llevar el asunto ante el TJUE.

“La Comisión ha decidido hoy enviar un dictamen motivado a España por obligar a los contribuyentes no residentes a designar, en determinados casos, un representante fiscal con domicilio en España, algo que puede dar lugar a costes adicionales y a obstáculos para los contribuyentes. Según la jurisprudencia del TJUE, esta obligación implica soportar el coste de la remuneración de dicho representante. Además, el hecho de que el representante deba residir en España obstaculiza la libre prestación de servicios de personas y empresas establecidas en otros Estados miembros de la UE y del EEE. Estas obligaciones legales quebrantan la libre circulación de los trabajadores, la libertad de establecimiento, la libre prestación de servicios y la libre circulación de capitales ([artículos 45, 49 y 56 del TFUE](#)), en la medida en que imponen costes adicionales a los contribuyentes no residentes que pueden disuadirlos de emprender actividades o realizar inversiones en España. Si España no actúa en los próximos dos meses, la Comisión podría optar por llevar el asunto ante el TJUE.”

En el artículo 47 de la Ley General Tributaria, establece lo siguiente en relación con la representación de personas o entidades no residentes.

Artículo 47. Representación de personas o entidades no residentes.

A los efectos de sus relaciones con la Administración tributaria, los obligados tributarios que no residan en España deberán designar un representante con domicilio en territorio español cuando operen en dicho territorio a través de un establecimiento permanente, cuando lo establezca expresamente la normativa tributaria o cuando, por las características de la operación o actividad realizada o por la cuantía de la renta obtenida, así lo requiera la Administración tributaria.

Dicha designación deberá comunicarse a la Administración tributaria en los términos que la normativa del tributo señale.

Así pues, la Agencia Tributaria determina que existe obligación de nombrar representante legal en los siguientes supuestos:

- Cuando se disponga de un establecimiento permanente en España.
- Cuando para determinar la base imponible sujeta a tributación en España puedan deducirse determinados gastos.
- Cuando una entidad en régimen de atribución de rentas constituida en el extranjero realice una actividad económica en territorio español, y toda o parte de la misma se desarrolle, de forma continuada o habitual, mediante instalaciones o lugares de trabajo de cualquier índole, o actúe en él a través de un agente autorizado para contratar, en nombre y por cuenta de la entidad.
- Cuando así se requiera por la Administración Tributaria.
- Cuando se trate de residentes en países o territorios con los que no exista un efectivo intercambio de información tributaria, que sean titulares de bienes situados o de derechos que se cumplan o se ejerzan en territorio español, excluidos los valores negociados en mercados secundarios oficiales.

Los representantes de los contribuyentes no residentes que operen en España por medio de establecimiento permanente y de las entidades en régimen de atribución de renta constituida en el extranjero con "presencia en territorio español" responderán solidariamente del ingreso de las deudas tributarias correspondientes a los mismos.

Además dentro del paquete de procedimientos de infracciones, también se han adoptado otras decisiones que afectan a España, entre las que podemos mencionar:

- Se solicita a España la correcta transposición de las normas de la UE en materia de eficiencia energética (Directiva sobre eficiencia energética, [Directiva 2012/27/UE](#)) a la legislación nacional, así como su correcta ejecución.
- Transponer las nuevas normas de la UE sobre armas de fuego (Directiva sobre armas de fuego, [Directiva \(UE\) 2017/853](#)) a su legislación nacional.
- Instar a España a revisar su normativa nacional sobre las vacaciones anuales retribuidas para cumplir el Derecho de la UE en relación con la Guardia Civil.
- Mejoras en la conexión de sus registros electrónicos nacionales de transportistas por carretera con la nueva versión del Registro europeo de empresas de transporte por carretera.
- Llevar a España ante el TJUE en determinados casos por incumplimiento de alguna normativa:
 - Por no proteger a los ciudadanos de la mala calidad del aire.
 - Por no transponer las normas de la UE sobre protección de datos personales [la Directiva sobre protección de datos en el ámbito penal, Directiva (UE) 2016/680].
- Etc.